



UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán
SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO I • SUPLEMENTO 19 • 12 DE MAYO DE 2020

ACUERDO POR EL QUE EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
INTEGRA LA COMISIÓN ACADÉMICA PARA REALIZAR
LA PROPUESTA DE AJUSTE AL CALENDARIO ESCOLAR
DE LICENCIATURA Y POSGRADO (ESCOLARIZADO
Y A DISTANCIA) CICLO 2019-2020

ACUERDO DE APROBACIÓN DE AJUSTE AL
CALENDARIO ESCOLAR DE LICENCIATURA
Y POSGRADO (ESCOLARIZADO Y A DISTANCIA)
CICLO 2019-2020, DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

ACUERDO POR EL QUE EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
INTEGRA LA COMISIÓN ACADÉMICA PARA REALIZAR
LA PROPUESTA DE AJUSTE AL CALENDARIO ESCOLAR
DE LICENCIATURA Y POSGRADO (ESCOLARIZADO
Y A DISTANCIA) CICLO 2019-2020

**ACUERDO POR EL QUE EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO INTEGRA LA COMISIÓN ACADÉMICA PARA
REALIZAR LA PROPUESTA DE AJUSTE AL CALENDARIO ESCOLAR DE
LICENCIATURA Y POSGRADO (ESCOLARIZADO Y A DISTANCIA) CICLO 2019-
2020.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – El artículo 6o de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, entre otros aspectos, prevé que la UJAT para el logro de sus fines tendrá facultades para: darse sus ordenamientos y gobernarse a sí misma; determinar sus planes y programas de estudio; y planear y programar las actividades de docencia.

SEGUNDO. – Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, el Consejo Universitario es la máxima autoridad para: la toma de decisiones; expedición de normas; y emisión de disposiciones reglamentarias.

TERCERO. - El artículo 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco establece que es facultad del Consejo Universitario: expedir las disposiciones de aplicación general para la “mejor organización y funcionamiento técnico, docente...”; autorizar “los planes de organización académica”; establecer “los lineamientos de la planeación universitaria”; estudiar, discutir y aprobar, en su caso, “el calendario general de actividades al que quedarán sujetas las labores académicas”.

CUARTO. - Que el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, refiere que son facultades del Rector, entre otras: orientar el quehacer institucional en el marco de la planeación universitaria; que en situaciones urgentes el Rector podrá resolver provisionalmente asuntos de la competencia del Consejo Universitario; la facultad inmediata anterior, impone la obligación al Rector que deberá dar cuenta de ello en la primera sesión que dicho Consejo celebre, debiendo convocar a sesión extraordinaria en un plazo de 5 días hábiles.

QUINTO. - Por su parte el artículo 40 del Estatuto General de la UJAT establece que el Consejo Universitario podrá integrar “cuando se requiera”: Las comisiones correspondientes para actividades específicas; estas comisiones podrán ser permanentes o cesarán sus funciones una vez cumplida su misión; y deberán informar al Consejo de sus actividades.

SEXTO. – Que el artículo 53 del Estatuto General de la UJAT establece como facultades y obligaciones del Rector, entre otras, las siguientes: cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Universitario; conducir las labores de planeación para el buen desarrollo de la UJAT; sus acciones deberán dictarse fundamentadas en el interés universitario de desarrollo académico y administrativo.

SÉPTIMO. - De dichos numerales se concluye que el Consejo Universitario es el facultado para: “estudiar, discutir y aprobar en su caso, el calendario general de actividades al que quedan sujetas las labores académicas”; sin embargo, el Rector goza de facultades para que “en situaciones urgentes pueda resolver provisionalmente asuntos de la competencia del Consejo Universitario”.

OCTAVO. – Que es un hecho notorio que el país atraviesa una condición muy grave derivada de la emergencia sanitaria; la cual ha provocado en todos los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal la suspensión de plazos y actuaciones de toda índole; para ello se han emitido los siguientes comunicados oficiales:

- La declaración de pandemia por la Organización Mundial de la Salud (16 de marzo de 2020).
- La declaración de fase dos de la pandemia Covid-19 (24 de marzo de 2020).¹ Decreto número 3018 de fecha 30 de marzo de 2020 (emitido por el Gobernador del Estado de Tabasco).
- Decreto de fecha 27 de marzo de 2020 donde se establecen acciones extraordinarias en materia de salubridad general (emitido por el Presidente de la República).
- Declaración de fase tres de la pandemia Covid-19 (21 de abril de 2020).²

NOVENO. – Que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco no ha sido ajena al problema de salud pública mencionado en el considerando inmediato anterior. Por lo que derivado de las medidas que en materia de salud se requieren, el 17 de marzo de 2020 se emitió un comunicado donde se informó la suspensión de actividades tanto administrativas como académicas.

¹ Emitida por el Gobierno de México, ver: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Mexico-declara-Fase-2-de-la-pandemia-del-coronavirus--20200324-0051.html>

² Declaración realizada por el Subsecretario de Salud, Hugo López-Gatell, ver: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Secretaria-de-Salud-declara-inicio-de-la-Fase-3-del-Covid-19-en-Mexico-20200421-0039.html>

DÉCIMO. - La problemática anterior se ha seguido prorrogando hasta la presente fecha, por lo que es necesario modificar el calendario escolar y adecuarlo a la realidad; habida cuenta que las fechas inicialmente calendarizadas están por vencer.

DÉCIMO PRIMERO. - Que ha sido prioridad del Rector preservar la salud de toda la comunidad universitaria, para lo cual se han suspendido las actividades académicas y escolares; por lo que es necesario modificar el calendario escolar del ciclo 2020.

En vista de lo anterior, el Rector procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 6o, 12, 14 y 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 40 y 53 de su Estatuto General, el Rector constituye una Comisión Académica para realizar la propuesta de ajuste al Calendario Escolar de Licenciatura y Posgrado (escolarizado y a distancia) ciclo 2019-2020. Para este fin, la Comisión quedará conformada por las siguientes autoridades universitarias: Dra. Dora María Frías Márquez, Secretaria de Servicios Académicos, Dra. Leticia Palomeque Cruz, Directora de Servicios Escolares, Mtra. Perla Karina López Ruiz, Directora de Programas Estudiantiles, Dra. Lilia María Gama Campillo, Directora de Educación a Distancia y Dra. Laura Judith Quiñónez Díaz, Directora de Posgrado.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Dra. Dora María Frías Márquez, Secretaria de Servicios Académicos, para que convoque de inmediato a las integrantes de dicha Comisión a sesionar, y considerando la situación actual derivada de la contingencia sanitaria por la pandemia de Covid-19 elaboren una propuesta de ajuste al calendario escolar de Licenciatura y Posgrado (escolarizado y a distancia) ciclo 2019-2020; misma que deberán someter a consideración del suscrito Rector para en su caso, su aprobación y publicación.

TERCERO. - Expídase a los integrantes de dicha Comisión Académica el nombramiento correspondiente.

CUARTO. - Una vez reanudadas las actividades de la UJAT en los cinco primeros días hábiles, el suscrito Rector procederá a dar cuenta ante el Consejo Universitario en sesión extraordinaria sobre la modificación al calendario escolar y la justificación de dicha medida.

Transitorios

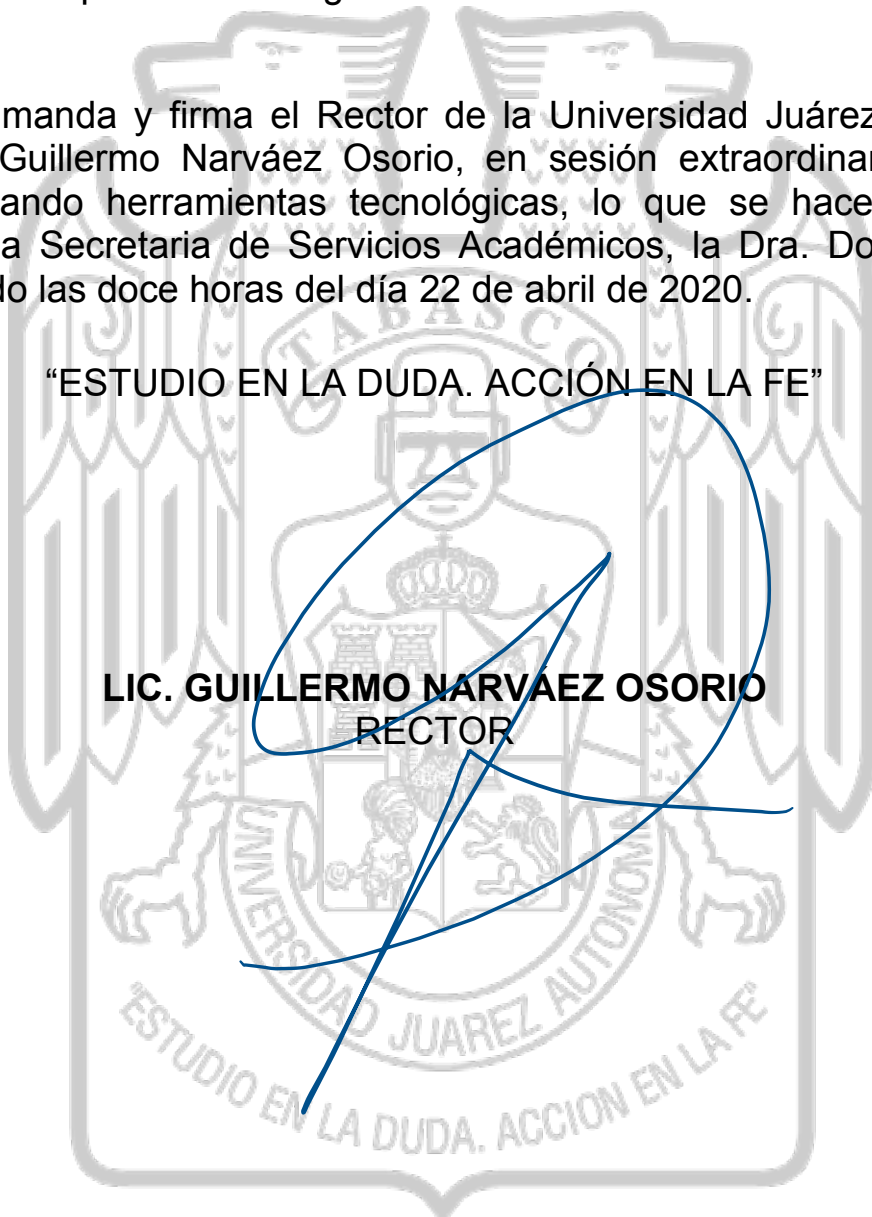
PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, el 22 de abril de 2020.

SEGUNDO. - Publíquese en el Órgano de Difusión Oficial de la UJAT y su portal en internet.

Así lo acordó, manda y firma el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Lic. Guillermo Narváez Osorio, en sesión extraordinaria realizada a distancia, utilizando herramientas tecnológicas, lo que se hace aquí constar, actuando con la Secretaria de Servicios Académicos, la Dra. Dora María Frías Márquez. Siendo las doce horas del día 22 de abril de 2020.

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

LIC. GUILLERMO NARVAEZ OSORIO
RECTOR



ACUERDO DE APROBACIÓN DE AJUSTE AL
CALENDARIO ESCOLAR DE LICENCIATURA
Y POSGRADO (ESCOLARIZADO Y A DISTANCIA)
CICLO 2019-2020, DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

ACUERDO DE APROBACIÓN DE AJUSTE AL CALENDARIO ESCOLAR DE LICENCIATURA Y POSGRADO (ESCOLARIZADO Y A DISTANCIA) CICLO 2019-2020, DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Lic. Guillermo Narvárez Osorio, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 23 fracciones VII y XII, 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y 53 fracciones III y IV de su Estatuto General, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, entre otros aspectos, prevé que la UJAT para el logro de sus fines tendrá facultades para: darse sus ordenamientos y gobernarse a sí misma; determinar sus planes y programas de estudio; y planear y programar las actividades de docencia.

SEGUNDO.— Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, el Consejo Universitario es la máxima autoridad para: la toma de decisiones; expedición de normas; y emisión de disposiciones reglamentarias.

TERCERO.— Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco establece que es facultad del Consejo Universitario: expedir las disposiciones de aplicación general para la “mejor organización y funcionamiento técnico, docente...”; autorizar “los planes de organización académica”; establecer “los lineamientos de la planeación universitaria”; estudiar, discutir y aprobar, en su caso, “el calendario general de actividades al que quedarán sujetas las labores académicas”.

CUARTO.— Que el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, refiere que son facultades del Rector, entre otras: orientar el quehacer institucional en el marco de la planeación universitaria; que en situaciones urgentes el Rector podrá resolver provisionalmente asuntos de la competencia del Consejo Universitario; la facultad inmediata anterior, impone la obligación al Rector que deberá dar cuenta de ello en la primera sesión que dicho Consejo celebre, debiendo convocar a sesión extraordinaria en un plazo de 5 días hábiles. Lo cual estará en función de las indicaciones que marquen las autoridades sanitarias para el manejo de esta contingencia.

QUINTO.— Que por su parte el artículo 40 del Estatuto General de la UJAT establece que el Consejo Universitario podrá integrar “cuando se requiera”: Las comisiones

correspondientes para actividades específicas; estas comisiones podrán ser permanentes o cesarán sus funciones una vez cumplida su misión; y deberán informar al Consejo de sus actividades.

SEXTO.– Que el artículo 53 del Estatuto General de la UJAT establece como facultades y obligaciones del Rector, entre otras, las siguientes: cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Universitario; conducir las labores de planeación para el buen desarrollo de la UJAT; sus acciones deberán dictarse fundamentadas en el interés universitario de desarrollo académico y administrativo.

SÉPTIMO.– Que de dichos numerales se concluye que el Consejo Universitario es el facultado para: “estudiar, discutir y aprobar en su caso, el calendario general de actividades al que quedan sujetas las labores académicas”; sin embargo, el Rector goza de facultades para que “en situaciones urgentes pueda resolver provisionalmente asuntos de la competencia del Consejo Universitario”.

OCTAVO.– Que es un hecho notorio que el país atraviesa una condición muy grave derivada de la emergencia sanitaria; la cual ha provocado en todos los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal la suspensión de plazos y actuaciones de toda índole; para ello se han emitido los siguientes comunicados oficiales:

- La declaración de pandemia por la Organización Mundial de la Salud (16 de marzo de 2020).
- La declaración de fase dos de la pandemia Covid-19 (24 de marzo de 2020).¹ Decreto número 3018 de fecha 30 de marzo de 2020 (emitido por el Gobernador del Estado de Tabasco).
- Decreto de fecha 27 de marzo de 2020 donde se establecen acciones extraordinarias en materia de salubridad general (emitido por el Presidente de la República).
- Declaración de fase tres de la pandemia Covid-19 (21 de abril de 2020).²

NOVENO.– Que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco no ha sido ajena al problema de salud pública mencionado en el considerando inmediato anterior. Por lo que derivado de las medidas que en materia de salud se requieren, el 17 de marzo de

¹ Anunciada por la Secretaría de Salud Federal, Fuente: <https://www.gob.mx/salud/prensa/095-inicia-fase-2-por-coronavirus-covid-19>.

² Anunciada por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López-Gatell Ramírez, Fuente: <https://www.gob.mx/salud/prensa/110-inicia-la-fase-3-por-covid-19>.

2020 se emitió un comunicado donde se informó la suspensión de actividades tanto administrativas como académicas.

DÉCIMO.- Que la problemática anterior se ha seguido prorrogando hasta la presente fecha, por lo que es necesario modificar el calendario escolar y adecuarlo a la realidad; habida cuenta que las fechas inicialmente calendarizadas están por vencer.

DÉCIMO PRIMERO.- Que ha sido prioridad del Rector preservar la salud de toda la comunidad universitaria, para lo cual se han suspendido las actividades académicas y escolares presenciales; por lo que es necesario modificar el calendario escolar del ciclo 2020.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 6, 12, 14 y 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 40 y 53 de su Estatuto General, el Rector constituyó una Comisión Académica para realizar la propuesta de ajuste al Calendario Escolar de Licenciatura y Posgrado (escolarizado y a distancia) ciclo 2019-2020, mediante el Acuerdo expedido el 22 de abril de 2020, quedando conformada esta comisión por las siguientes autoridades universitarias: Dra. Dora María Frías Márquez, Secretaria de Servicios Académicos, Dra. Leticia Palomeque Cruz, Directora de Servicios Escolares, Mtra. Perla Karina López Ruiz, Directora de Programas Estudiantiles, Dra. Lilia María Gama Campillo, Directora de Educación a Distancia y Dra. Laura Judith Quiñónez Díaz, Directora de Posgrado. Esta Comisión se encargó de coordinar los trabajos del diagnóstico, análisis y propuesta de la modificación de las fechas y las actividades del calendario, atendiendo además las observaciones y requerimientos de los directores de las 12 Divisiones Académicas y generando un propuesta de ajuste que finalmente fue revisada y validada por los Secretarios de Investigación, Posgrado y Vinculación, Administrativo y Finanzas; la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional y el Abogado General.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Comisión antes citada ha cumplido la encomienda de analizar la situación actual derivada de la contingencia sanitaria por la pandemia de Covid-19 y elaborar una propuesta de ajuste al calendario escolar de Licenciatura y Posgrado (escolarizado y a distancia) ciclo 2019-2020; misma que ha sido puesta a consideración del Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco el día 11 de mayo de 2020.

En vista de lo anterior, el Rector procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se tiene por recibida la propuesta de “Ajuste al calendario escolar de licenciatura y posgrado (escolarizado y a distancia) ciclo 2019-2020 presentada por la Comisión Académica. la cual una vez analizada procedo a su aprobación por encontrarla debidamente fundamentada y motivada en: la legislación universitaria, el acuerdo emitido por el suscrito que constituyó dicha Comisión, el interés general de la institución y su buen desarrollo.

SEGUNDO. – En el Ajuste al calendario escolar de licenciatura y posgrado (escolarizado y a distancia) ciclo 2019-2020 (excepto el calendario trimestral), se consideran los siguientes puntos:

A la fecha, se han suspendido las actividades académicas y escolares de manera presencial, implementando el trabajo académico a través de diversos medios tecnológicos; ofreciendo el espacio y capacitación para el uso del aula virtual UJAT en la plataforma Microsoft Teams y alentando el trabajo académico a través de las distintas vías disponibles en las diferentes plataformas y redes sociales.

La modificación al Calendario considera el cambio de las fechas de las actividades programadas con anterioridad, así como **la continuidad de nuestras actividades académicas por los medios tecnológicos ya citados.**

I. Ajustes generales

- a) **Baja Temporal:** se calendarizó un periodo extraordinario de baja temporal de 5 días, con la finalidad de brindar la oportunidad a los alumnos que así lo consideren y por convenir a sus intereses puedan realizar el trámite de la baja de asignaturas, evitando así afectar su historial académico. El trámite de baja temporal considerado será del 1 al 5 de junio de 2020.
- b) **Tercera evaluación parcial:** se realizará del 8 al 19 de junio de 2020.
- c) **Periodo de exámenes ordinarios:** se aplicarán del 22 de junio al 03 de julio de 2020.
- d) **Reinscripción al ciclo largo 2020-02:** se adicionaron 8 días para que los alumnos puedan realizar y concluir los trámites sin contratiempos, este proceso se realizará del 6 de julio al 21 de agosto de 2020, pasando de 17 a 25 días.

- e) **Inscripción al Servicio Social semestral del ciclo 2020-02:** Se adicionaron 2 días, ahora se podrá realizar del 22 de junio al 8 de julio de 2020; anteriormente el periodo para este servicio era de 10 días. Además, con el objetivo de apoyar a los alumnos que cursen ciclo corto y que cumplan con los requisitos para el servicio social semestral, podrán inscribirse del 19 al 21 de agosto de 2020.
- f) **Exámenes Extraordinarios:** El pago de los exámenes extraordinarios se realizará del 8 al 10 de julio de 2020 y se aplicarán en el periodo comprendido del 27 de julio al 3 de agosto de 2020.
- g) **Ciclo Corto:** La inscripción al ciclo corto se realizará del 29 de junio al 7 de julio de 2020, las clases serán del 8 de julio al 17 de agosto y los exámenes se aplicarán el 18 y 19 de agosto de 2020.
- h) **Curso de inducción a la Universidad:** Se realizará del 17 al 21 de agosto de 2020.
- i) **Servicios Escolares en línea:** Se contará con los servicios en línea de los trámites que el estudiante requiera, tales como; la solicitud de baja temporal, las solicitudes y pagos de: exámenes de competencia, exámenes extraordinarios, exámenes a título de suficiencia, inscripción al curso de ciclo corto y reinscripción al ciclo largo 2020-02.
- j) **Inicio del ciclo escolar 2020-02:** El ciclo escolar de licenciatura agosto 2020 – enero 2021, iniciará el 24 de agosto de 2020.
- k) **Sistema de educación a distancia.** Las actividades académicas para alumnos de ciclo trimestral se mantienen acorde al calendario que los rige.
- l) Las situaciones particulares que sean presentadas por alguna División Académica serán atendidas por la Comisión Académica.

II. Ajustes específicos para los alumnos de las licenciaturas de Médico Cirujano y Enfermería

- a) Para atender las actividades particulares relacionadas con los **alumnos de la Licenciatura en Médico Cirujano que ingresen al Internado Rotatorio de Pregrado a partir del 1 de julio de 2020** y que cursan actualmente asignaturas de preinternado (prácticas profesionales de medicina interna, médico quirúrgicas, pediatría y ginecología y obstetricia); se respetarán las

fechas de exámenes ordinarios programados en el calendario inicial del 8 al 19 de junio de 2020.

- b) Para los **estudiantes que ingresan al Servicio Social de la licenciatura en Enfermería** que actualmente están inscritos en la asignatura “Práctica de Enfermería del Adulto Mayor” y que por la contingencia del COVID-19 no han podido tomar las clases respectivas en los espacios hospitalarios del sector salud, una vez iniciadas las actividades presenciales concluirán sus clases el 24 de julio de 2020, el examen ordinario será aplicado el 27 de julio de 2020, los trámites del Servicio Social los podrán realizar del 28 al 31 de julio de 2020 y el ingreso al Servicio Social será el 1 de agosto de 2020. Lo anterior debido a que los alumnos deberán adquirir los conocimientos, habilidades y competencias de la asignatura práctica en escenarios reales.
- c) Para los **alumnos de la Licenciatura en Enfermería inscritos actualmente en asignaturas prácticas de 3ro, 4to, 5to y 6to semestre**: se ampliará por única ocasión y de manera extraordinaria un periodo de prácticas en los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021, lo anterior con el objetivo de que los alumnos puedan realizar las prácticas en los espacios hospitalarios del sector salud, ya que por la contingencia del COVID-19 no las han podido realizar.
- d) Para los casos particulares de los alumnos de las licenciaturas de Médico Cirujano y Enfermería la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco apoyará a través de la Dirección de Servicios Escolares y la Dirección de Programas Estudiantiles con la apertura de los sistemas de información necesarios para que puedan concluir el ciclo escolar 2020-01.

III. Consideraciones para los programas de estudios de Posgrado

- a) Los Comités Académicos de los Programas de Posgrado evaluarán las diversas situaciones escolares de los alumnos en función de los lugares de residencia y condiciones socioeconómicas y definirán los mecanismos necesarios para que los alumnos que no pudieron hacerlo concluyan el semestre mencionado sin afectar su condición de regularidad.
- b) Las actividades propias de la operatividad presencial académica y administrativa de los programas de posgrado, fueron ajustados al sistema de tecnología virtual para las actividades con esa capacidad, y las actividades presenciales obligatorias de investigación y práctica profesional se realizan atendiendo la medida de la “sana distancia”. Por lo cual, las

actividades no se han visto afectadas. Las actividades de movilidad programadas fuera del Estado de Tabasco, fueron diferidas para el segundo semestre del año lectivo.

- c) En correspondencia con la programación de la propuesta de modificación del calendario del nivel licenciatura de nuestra Universidad, la duración del semestre y las fechas de evaluación se modifican. De igual manera, se reajustan las fechas en las convocatorias emitidas para el ingreso durante el segundo periodo escolar de 2020.
- d) Los exámenes de grado de los programas educativos de posgrado serán programados en los meses de junio y julio, con el objetivo de cumplir con el indicador de la eficiencia terminal. En los casos que bajo circunstancias especiales se requiera, el alumno podrá solicitar la defensa de la tesis por videoconferencia, implementándose los mecanismos de seguridad desarrollados por la universidad.

IV. Presentación del ajuste a la comunidad universitaria

- a) Los cambios arriba señalados serán presentados en tablas y calendarios diseñados ex profeso para facilitar la interpretación de los mismos por parte de la comunidad universitaria.

Transitorios

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, el 12 de mayo de 2020.

SEGUNDO. - Publíquese en el Órgano de Difusión Oficial de la UJAT y su portal en internet.

Así lo acordó, manda y firma el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Lic. Guillermo Narváez Osorio, en sesión extraordinaria realizada a distancia, utilizando herramientas tecnológicas, lo que se hace aquí constar, actuando con la Secretaria de Servicios Académicos, la Dra. Dora María Frías Márquez. Siendo las doce horas del día 12 de mayo de 2020.

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR



**UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”